



**DSCYF**  
Department of Services for  
Children, Youth & their Families

FAMILY SERVICES

# ***El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias***

*División de Servicios para Familias  
Oficina de Servicios para Niños*

## **Manual para padres**

### **Declaración de misión**

Promover la seguridad y el bienestar de los niños y sus familias mediante la prevención, la protección y la permanencia.

### **Declaración de nuestra visión**

Nuestros niños.  
Nuestro futuro.  
Nuestra responsabilidad.





# Índice

	<u>Página</u>
<b>Introducción</b>	
• Objetivo del Manual para Padres	4
• ¿Cuál es su autoridad?	4
• ¿Qué significa “Respuesta diferencial”?	4
• ¿Cómo se define el abuso y la negligencia infantil?	5
• ¿Quién me denunció?	8
• ¿Cuáles son mis derechos como padre o persona encargada del cuidado del menor?	8
• ¿Cuáles son los derechos de mi hijo?	9
<b>Capítulo I: Investigación</b>	
• ¿Qué sucede durante una investigación?	10
• ¿Qué es el Registro para la Protección de los Menores?	13
• Planificación del servicio	20
• Retirar al niño del hogar	22
• Brazos seguros para los bebés	25
<b>Capítulo II: Evaluación y respuesta de intervención familiar (FAIR)</b>	
• ¿Qué es la FAIR?	25
• ¿Qué sucede durante la FAIR?	26
• ¿Qué sucede si no quiero participar en los servicios de FAIR?	26
• ¿Me pueden ubicar en el Registro para la Protección de los Menores si participo en la FAIR?	27
• ¿Cuánto demora una FAIR?	27
<b>Capítulo III: Otros servicios y números de teléfono</b>	
• ¿Con quién comunicarse para resolver problemas?	27
• Otros servicios del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias (DSCYF)	28
• Llame para obtener ayuda	30
• Ubicaciones de la Oficina de la DFS	34

## INTRODUCCIÓN

### Objetivo del Manual para Padres

Este manual fue diseñado pensando en usted. Está destinado a ofrecerle una descripción general de nuestros servicios y debería responder muchas preguntas comunes.

Su asistente social puede ofrecer explicaciones y dar respuestas a preguntas que puede que no aparezcan en este manual.

### ¿Cuál es su autoridad?

La **División de Servicios para Familias (División)** es una de las cuatro Divisiones dentro del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias (DSCYF, por sus siglas en inglés).

El Capítulo 9, del Título 16, del Código de Delaware describe la autoridad legal de la División. La ley exige que todas las denuncias de abuso y negligencia de menores en Delaware se realicen en la División. La División debe realizar una investigación por acusaciones que podrían constituir una violación contra un menor, pero puede utilizar un enfoque de evaluación familiar para otro tipo de acusaciones. Las vías de evaluación familiar e investigación conforman lo que se conoce como Sistema de Respuesta Diferencial (DRS, por sus siglas en inglés). Un DRS permite que la División ofrezca una respuesta proporcional al tipo de alegato. Las dos vías se analizarán en los siguientes capítulos.

La División es responsable de investigar/evaluar el abuso y la negligencia intrafamiliar de menores. Según las normas, la

División también investiga/evalúa el caso en que un niño pueda estar en riesgo de sufrir abuso, negligencia o subordinación.

## ¿Cómo se definen el abuso y la negligencia infantil?

Se define como “**menor**” a una persona que no ha cumplido los 18 años de edad.

Conforme al Capítulo 901, del Título 10 del Código de Delaware, el abuso y la negligencia infantil se definen de la siguiente manera:

“**Abuso**” o “**niño abusado**” significa que una persona:

- (a) provoca o impone abuso sexual en un menor, o
- (b) tiene a cargo el cuidado, la custodia o el control de un menor y provoca o impone:
  - a. lesiones físicas mediante **fuerza no justificada** como se define en el Capítulo 468 del Título 11;
  - b. abuso emocional;
  - c. tortura;
  - d. explotación; o
  - e. maltrato o humillación.

Según el *Código de Delaware*, **fuerza no justificada** “...incluye, entre otros, ... arrojar a un menor, patearlo, quemarlo, cortarlo, golpearlo con el puño cerrado, interferir con la respiración, usar o amenazar con usar un arma mortal, privación prolongada de alimento o medicamentos, o cometer cualquier otro acto que pueda causar o que provoque realmente una lesión física, deformidad física, angustia, degradación innecesaria o riesgo considerable de lesión física grave o de muerte...”.

“**Dependencia**” o “**menor a cargo**” significa que una persona:

- a. Es responsable por el cuidado, la custodia o el control de un menor; y
- b. No tiene la capacidad o los recursos financieros para proporcionar el cuidado del menor; y

1. No proporciona el cuidado necesario en lo que respecta a las siguientes cuestiones: alimentos, vestimenta, protección, educación, asistencia de salud, asistencia médica u otro tipo de cuidado necesario para la salud emocional, física o mental del menor, su seguridad y bienestar general; o
2. El niño vive en el hogar de una “persona adulta” que no cumple con la definición de “pariente” de esta sección por un período prolongado sin una evaluación por parte del DSCYF, o su organismo autorizado; o
3. El menor ha sido ubicado en un organismo autorizado que certifica que no puede completar un plan de adopción adecuado.

Al tomar conocimiento de un caso de dependencia bajo esta sección, se podrán considerar los antecedentes de dependencia, negligencia o abuso de cualquiera de las partes.

**“Abuso o negligencia infantil intrafamiliar”** es todo abuso o negligencia infantil cometido por las siguientes personas:

- a. Un padre, tutor o custodio;
- b. Otros miembros de la familia del menor o su hogar, es decir, las personas que viven juntas de forma permanente o temporal, independientemente de si tienen parentesco entre ellas y sin considerar la duración o continuidad en dicha residencia, y puede incluir a las personas que anteriormente vivieron en el hogar como parejas de un miembro del hogar;
- c. Toda persona que, independientemente de si es un miembro del hogar del menor, se define como familiar o pariente en esta sección o como un adulto según el Título 1009(b)(3)a. [revocado] de este título.

**“Abandono” o “niño abandonado”** significa que una persona:

- a. es responsable del cuidado, la custodia o el control del menor; y
- b. tiene la capacidad y los recursos financieros para proporcionar el cuidado del menor; y
  1. no proporciona el cuidado necesario en lo que respecta a las siguientes cuestiones: alimentos, vestimenta, protección, educación, asistencia de salud, asistencia médica u otro tipo de cuidado necesario para la salud emocional, física o mental del menor, su seguridad y bienestar general; o
  2. abusa del alcohol o de una sustancia controlada de forma crónica y grave, no está en tratamiento activo por dicho abuso, y el abuso amenaza la posibilidad del niño de recibir la atención necesaria para su seguridad y bienestar general; o
  3. no proporciona la supervisión necesaria adecuada para un menor cuando este no puede ocuparse por sí mismo para atender sus necesidades básicas o su seguridad, después de considerar factores tales como la edad del menor, la capacidad mental, la condición física, el tiempo de ausencia de la persona encargada de su cuidado y el contexto del entorno del menor.

## ¿Quién me denunció?

La política de la División de Servicios para Familias protege la identidad de toda persona que denuncie el abuso o la negligencia de un menor. Su asistente social debe mantener la confidencialidad de la identidad del denunciante.

Cualquier persona que realice una denuncia de buena fe estará exenta de toda responsabilidad.

## ¿Cómo obtuvo la denuncia sobre mi familia?

La División de Servicios para Familias cuenta con una línea de denuncias, **las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Esto incluye todos los fines de semana y días festivos.**

El número estatal gratuito para efectuar denuncias es **1-800-292-9582**. Las denuncias también pueden realizarse en línea en [iseethesigns.org](http://iseethesigns.org).

## ¿Cuáles son mis derechos como padre o persona encargada del cuidado del menor?

Si usted es el padre o la persona encargada del cuidado de un menor, tiene derecho a lo siguiente:

- estar informado de cualquier acusación que se haga en su contra
- estar informado sobre el resultado de la investigación
- estar informado si el caso de su familia será derivado para recibir servicios de tratamiento continuo
- apelar decisiones importantes
- solicitar acceso al expediente del caso de su familia
- consultar con un abogado que usted elija



Usted tiene el derecho de criar a su hijo de la que considere la mejor manera tanto para él como para su familia, siempre y cuando no abuse de su hijo ni lo abandone.

### **¿Cuáles son los derechos de mi hijo?**

Su hijo tiene derecho a recibir cuidado físico y emocional de manera adecuada, lo que incluye: alimento, protección, vestimenta, educación y asistencia médica apropiada, incluidos diagnósticos y tratamientos de problemas médicos y emocionales.



**[Derechos Infantiles]**

## CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN

### ¿Qué sucede durante una investigación?

Se llevarán a cabo las siguientes actividades del caso como parte del proceso de investigación:

- Se entrevistará a todos los adultos del hogar
- Se entrevistará al padre que no tiene la custodia
- Se entrevistará a todos los niños que viven en el hogar o serán observados si aún no pueden expresarse verbalmente
- Se recolectará información adicional de fuentes externas al hogar familiar, como el personal de la escuela y el personal médico, guarderías, funcionarios del orden público, familia y amigos.
- Se evaluará si existe abuso de sustancias, problemas de salud mental y violencia doméstica en el hogar
- Se evaluará cualquier otra actividad considerada necesaria para garantizar la seguridad del menor

### ¿Qué más sucede durante una investigación?

Según la denuncia, su asistente social *puede* realizar lo siguiente:

- Exigir que el menor sea examinado por un médico
- Pedirle que firme el formulario de autorización al DSCYF para la divulgación de información médica protegida
- Solicitar que su(s) hijo(s) sean entrevistados con fines legales en el Centro de la Defensa de la Infancia (CAC, por sus siglas en inglés) para evitar entrevistas repetidas por parte de los organismos de investigación (orden público, División de Servicios para Familias y el Departamento de Justicia), quienes estarán presentes durante la(s) entrevista(s). Esto se conoce como el MDT o Equipo Multidisciplinario.

## **¿Cuál es la política de la División sobre la confidencialidad de la información del cliente?**

Durante su relación con la División, se le pedirá que firme el formulario de autorización al DSCYF para la divulgación de información médica protegida. Al firmar este formulario, usted le permite a la División compartir información médica protegida con otros organismos dentro de nuestro departamento. Además, al firmar este formulario, le da permiso a la División a recibir información protegida de otros proveedores que haya enumerado (por ejemplo, médicos, terapeutas, etc.).

La administración de información confidencial del cliente de la División se realiza de acuerdo con los estatutos y reglamentos aplicables, y con la práctica médica. Excepto en circunstancias limitadas, la División no divulgará ninguna información confidencial, excepto con su consentimiento informado por escrito, y la divulgación o solicitud de la información confidencial estará limitada a lo que sea necesario para la planificación del caso y la prestación de servicio.

## **¿Pagará la División por el examen médico de mi hijo en caso de ser necesario durante la investigación?**

El Capítulo 3557 del Título 18 del Código de Delaware estipula que una póliza de seguro global para un menor que reside en Delaware o que recibe servicios médicos en Delaware no puede limitar la cobertura cuando es derivado por la División de Servicios para Familias o un organismo del orden público por presunto abuso o negligencia del menor. Además, no se requiere la derivación de un médico de atención primaria.

## **¿Cuánto demora la investigación?**

Si bien cada investigación es diferente, generalmente una investigación quedará completa en 45 días calendario.

## **¿Qué sucede si no coopero con la División?**

La División de Servicios para Familias reconoce el impacto y la intromisión que nuestra participación puede tener en su familia. A menudo este sentimiento de intromisión es el que lleva a las personas a no querer colaborar con nuestros esfuerzos.

Si usted decide no cooperar, la División puede adoptar otras medidas para realizar su investigación. Por ejemplo, el asistente social de su caso puede pedirle ayuda al Departamento de Justicia o al Tribunal de Familia para obligarlo a que colabore.

### **He oído que, si no coopero con el DFS, me quitarán a mi hijo.**

Su asistente social hará todos los esfuerzos posibles para trabajar con usted para que su hijo esté seguro en su hogar. Sin embargo, si su hijo no está a salvo, es posible que el asistente se ponga en contacto con el Tribunal de Familia para solicitar la custodia temporal y un permiso para retirar a su hijo del hogar.

### **He oído que me pueden arrestar.**

Según la ley, cuando los argumentos de la acusación indican que puede haberse cometido un delito contra su hijo, el asistente social tiene la obligación de ponerse en contacto con el organismo de orden público y con el Departamento de Justicia.

### **¿Cuáles son los resultados posibles de una investigación?**

La División debe tomar dos decisiones cuando concluye su investigación:

1. Decidir si existe preponderancia de la evidencia (50 % o mayor probabilidad) para corroborar el abuso o la negligencia infantil, y
2. Decidir si es necesario que su familia reciba servicios continuos. También se pueden proporcionar servicios si la División determina que su hijo está en riesgo de sufrir abuso o negligencia infantil.

## ¿Cómo sabe una persona si fue encontrada responsable de un incidente de abuso o negligencia?

El asistente social enviará un “Aviso de intento de corroborar el abuso o la negligencia”, en el que informa a la persona que la División intenta confirmar el incidente de abuso o negligencia. La carta especificará el nivel recomendado del Registro para la Protección de los Menores, así como los pasos a seguir.

Si su asistente social intenta corroborar su participación en un incidente de abuso o negligencia, usted tiene el derecho de solicitar una audiencia en el Tribunal de Familia antes de que su nombre se ingrese en el Registro para la Protección de los Menores. Debe presentar su solicitud de audiencia dentro de los 30 días de la fecha del matasellos del aviso, o de lo contrario su nombre se ingresará al Registro de manera automática sin una audiencia.

## ¿Qué es el Registro para la Protección de los Menores?

El **Registro para la Protección de los Menores** contiene los nombres de personas imputadas por incidentes de abuso o negligencia. Los incidentes confirmados se designarán según estos cuatro niveles: I, II, III y IV.

## ¿Qué significa cada uno de los niveles en el Registro para la Protección de los Menores?

- **Protección de los Menores - Nivel I:** Una persona cuya participación en un incidente de abuso o negligencia está corroborada en el Nivel I de la Protección de los Menores no se ingresará en el Registro para la Protección de los Menores, no se informará a los empleadores que verifiquen el Registro y podrá acceder a empleos en un establecimiento de cuidado infantil, una institución sanitaria o una escuela pública. Sin embargo, su nombre y otra información sobre el caso permanecerán en el sistema de información de la DFS y serán revelados como respuesta a inquietudes relacionadas con una solicitud de

empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres de crianza y adoptivos, decisiones relacionadas con el cuidado de niños, de conformidad con el Capítulo 309 del Título 31 del Código de Delaware o de conformidad con el Capítulo 906(e) del Título 16 del Código de Delaware.

La condena de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en el Aviso de intento de corroborar el abuso o la negligencia se considerará como un riesgo bajo de daño futuro a un menor y se designará como Protección de los Menores - Nivel I: *violación de los requisitos obligatorios de asistencia escolar obligatoria o absentismo escolar.*

- **Protección de los Menores - Nivel II:** Una persona que se encuentra en el Nivel II del Registro permanecerá en este durante 3 años, y se les informará a los empleadores que deben verificar el Registro durante el tiempo que su nombre permanezca en este, pero también se informará al empleador que usted puede obtener un empleo en un centro de cuidado infantil, en una institución sanitaria o en una escuela pública mientras se encuentre en este nivel. Su nombre será retirado automáticamente después de 3 años y ya no se informará a los empleadores, siempre que no tenga imputaciones adicionales mientras permanezca en el Registro. Su nombre y otra información sobre el caso permanecerán en el sistema de información de la DFS y serán revelados como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres de crianza y adoptivos, decisiones relacionadas con el cuidado de niños, según el Capítulo 309 del Título 31 del Código de Delaware o de conformidad con el Capítulo 906(e) del Título 16 del Código de Delaware.

La condena de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en el Aviso de intento de corroborar el abuso o la negligencia se considerará como un riesgo moderado de daño futuro a un menor y se designará como Protección de los Menores - Nivel II: *interferencia con la custodia*.

- **Protección de los Menores - Nivel III:** Una persona que se encuentra en el Nivel III del Registro permanecerá en este durante 7 años y se informará de ello a los empleadores que deben verificar el Registro durante el tiempo que su nombre permanezca en el Registro. También se le comunicará al empleador que usted no puede obtener un empleo en un centro de cuidado infantil, una institución sanitaria o una escuela pública mientras se encuentre en este nivel. Su nombre será retirado automáticamente después de 7 años y ya no se informará a los empleadores, siempre que usted no tenga imputaciones adicionales mientras permanezca en el Registro. Su nombre y otra información sobre el caso permanecerán en el sistema de información de la DFS y serán revelados como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres de crianza y adoptivos, decisiones relacionadas con el cuidado de niños, según el Capítulo 309 del Título 31 del Código de Delaware o de conformidad con el Capítulo 906(e) del Título 16 del Código de Delaware.

La condena de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en el Aviso de intento de corroborar el abuso o la negligencia se considerará como un riesgo alto de daño futuro a un menor y se designará como Protección de los Menores - Nivel III: *contacto físico ofensivo, acoso sexual, amenaza, imprudencia temeraria en segundo grado, ataque en tercer grado, amenaza terrorista, privación*

*ilegal de la libertad en segundo grado, administración ilegal de drogas o sustancias controladas, abandono de un menor, exposición indecente en primero/segundo grado, delito leve que pone en riesgo el bienestar de un menor o abuso de un menor en tercer grado.*

- **Protección de los Menores - Nivel IV:** Una persona que se encuentra en el Nivel IV del Registro permanecerá en este de forma indefinida y se informará a los empleadores que deben verificar el Registro. También se le comunicará al empleador que usted no puede obtener un empleo en un centro de cuidado infantil, una institución sanitaria o una escuela pública. Además, su nombre y otra información del caso permanecerán en el sistema de información de la DFS y serán revelados como respuesta a inquietudes relacionadas con su solicitud de empleo en el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias, en caso de decisiones relacionadas con padres de crianza y adoptivos, en caso de decisiones relacionadas con el cuidado de menores, según el Capítulo 309 del Título 31 del Código de Delaware o de conformidad con el Capítulo 906(e) del Título 16 del Código de Delaware.

La condena de los siguientes delitos cuando se basen en el mismo incidente de abuso o negligencia tal como se afirma en el Aviso de intento de corroborar el abuso o la negligencia se considerará como un riesgo más alto de daño futuro a un menor y se designará como Protección de los Menores - Nivel IV: *agresión vehicular, homicidio en accidente de tránsito, homicidio por imprudencia, ataque en primero o segundo grado, asesinato, homicidio culposo, asesinato por abuso o negligencia, incesto, violación, contacto sexual ilegal, extorsión sexual, prostitución infantil, zoofilia, abuso sexual constante de un menor, posesión de pornografía infantil, negocio ilegal de la pornografía infantil, delito grave que amenaza el bienestar de un niño, delito peligroso en contra de un*



*menor, secuestro, extorsión, trata de niños, negocios ilegales con menores, explotación sexual de menores, promoción del suicidio, imprudencia temeraria en tercer grado, privación ilegal de la libertad en primer grado, abuso de menores en primero/segundo grado, delito grave de abuso sexual de un menor de parte de una persona de confianza en primero/segundo grado, o tráfico de personas y esclavitud o servidumbre.*

### **¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con los hallazgos de la División?**

El Aviso de intento de confirmación incluirá un Formulario de solicitud de audiencia. Este formulario debe devolverse en un plazo de 30 días a partir de la fecha del matasellos de la carta.

### **¿Qué hace la División después de que devuelvo el Formulario de Solicitud de Audiencia?**

El asistente social debe presentar una Petición de prueba en el Tribunal de Familia dentro de los 45 días de recibir la solicitud.

### **¿Hay algo que pueda hacer si no creo que mi condena por abuso o negligencia infantil esté basada en el mismo incidente investigado por la División?**

Si la División de Servicios para Familias determina que, como resultado de su investigación, debe ingresar a una persona al Registro para la Protección de los Menores como resultado de una condena en los Niveles II, III o IV, la División debe enviar un Aviso de Confirmación a la persona, informándole de la confirmación de la causa y expresándole el derecho a presentar una Petición para una Audiencia de Objetivo Limitado en el Tribunal de Familia dentro de los 30 días del Aviso de Confirmación. La petición debe explicar por qué la condena no está basada en el mismo incidente de abuso o negligencia investigado por la División.

## **¿Qué sucede si me han encontrado culpable más de una vez?**

Si se comprueba su participación en un incidente de abuso o negligencia mientras permanece en el Registro, las condiciones impuestas por cada incidente deben completarse de manera consecutiva, en primer lugar, las condiciones de los niveles más restrictivos y después las de los niveles menos restrictivos.

## **¿Qué sucede si las confirmaciones se encuentran en diferentes Niveles de Protección de los Menores?**

Una persona que ha completado en forma parcial un nivel al momento de ser asignado a un nivel más restrictivo recibe crédito para la finalización parcial cuando haya completado las condiciones para el o los niveles más restrictivos.

## **¿Quién tiene acceso a la información del Registro para la Protección de los Menores?**

Los empleadores de centros de cuidado infantil, atención médica y escuelas públicas deben verificar el Registro para la Protección de los Menores y hacerlo con su consentimiento por escrito.

La información se encuentra bajo las leyes más estrictas de confidencialidad, y estas se aplican en su representación. El único momento en que la información sobre su participación en la División puede ser revelada sin su consentimiento es cuando la información es solicitada por el Departamento de Justicia u organismos del orden público por estar llevando a cabo una investigación criminal de abuso y negligencia infantil.

## **¿Puede retirarse mi nombre del Registro?**

Retiro automático

Se retirará de forma automática del Registro el nombre de la persona que se haya ingresado al Nivel II o III del Registro para la Protección de los Menores, siempre que no se hubiera comprobado la culpabilidad de dicha persona en otro incidente de abuso o negligencia durante su permanencia en el Registro.  
Retiro con antelación

Una persona que haya ingresado al Nivel II o III del Registro para la Protección de los Menores podrá presentar una Petición para ser Eliminado en el Tribunal de Familia antes de que finalice el período estipulado para ese Nivel.

El Tribunal de Familia tendrá la facultad de eliminar o no el nombre de la persona del Registro para la Protección de los Menores. Al tomar esta determinación, el Tribunal considerará todos los factores relevantes, incluidos:

- (1) la naturaleza y las circunstancias del incidente original por el cual haya sido imputado;
- (2) cualquier incidente de abuso o negligencia comprobado mientras se encuentre en el Registro;
- (3) los antecedentes penales de la persona, aun cuando se hubiera eliminado el expediente penal de arresto o condena por el incidente que provocó que se incorporara a esta persona en el Registro;
- (4) el cumplimiento de los términos de la libertad condicional, si correspondiera;
- (5) el riesgo (si hubiera alguno) que la persona inscrita en el Registro representa para la víctima, la comunidad y otras víctimas potenciales;
- (6) el efecto de la incorporación en el registro y de la notificación al empleador para la víctima, la comunidad y otras víctimas potenciales;
- (7) la rehabilitación de la persona, si corresponde, o la finalización exitosa de un programa de evaluación y tratamiento, incluido todo plan de caso ordenado por el Tribunal o recomendado por la División;

- (8) el efecto negativo que tendría la incorporación en el Registro para la persona y el proceso de rehabilitación, incluido el efecto en las oportunidades de empleo.

### **¿Es posible retirar mi nombre del Registro si fue ingresado cuando era niño?**

Una persona que haya sido ingresada en el Registro para la Protección de los Menores, en cualquier nivel, desde niño podrá presentar una Solicitud de Retiro del Registro para la Protección de los Menores para las Personas Ingresadas desde la Minoría de Edad en el Tribunal de Familia. El Tribunal de Familia tendrá la facultad de eliminar o no el nombre de la persona del registro. Al tomar esta determinación, el Tribunal considerará todos los factores relevantes, incluidos los puntos 1 a 8 de la sección Retiro con antelación (ver arriba).

### **¿Qué sucede si la División decide que mi familia necesita de sus servicios?**

El asistente social comenzará a realizar visitas para hablar sobre los problemas identificados durante la investigación y para conocer a su familia.

Juntos trabajarán para desarrollar un Plan de Servicio para abordar las necesidades de su familia y los temas relacionados con la seguridad de sus hijos. Esto le ayudará a hacer un seguimiento de su progreso y le ayudará a su asistente social a determinar las fortalezas de su familia, así como sus necesidades.

Su participación es importante ya que sirve como una forma de medir su progreso para poder mejorar y garantizar la seguridad de sus hijos.

Hay muchos servicios disponibles para ayudar a familias. Algunos los puede obtener por su cuenta y otros pueden requerir

la derivación del asistente social. Los servicios se pueden recibir dentro o fuera de su hogar.

## **¿Qué sucede si la División decide que mi hijo no está seguro y debe ser retirado de mi hogar?**

Siempre que sea posible, la División intentará convocar a una reunión del Equipo encargado de Tomar Decisiones (TDM, por sus siglas en inglés) ya sea inmediatamente antes de la ubicación o dentro de las 48 horas posteriores a la ubicación para conversar acerca de los problemas relacionados con la seguridad que llevan a la División a considerar la posibilidad de obtener la custodia. La reunión con el TDM le ofrece un lugar a usted y a las personas cercanas a su familia para encontrarse y conversar sobre las fortalezas de la familia, proporcionar información, las experiencias y los recursos para crear un plan que garantice la seguridad de los niños de su familia.

## **¿Quién asiste a la reunión con el TDM?**

La reunión puede incluir a su familia, otros parientes, amigos, miembros de la iglesia u otros integrantes de su comunidad. Usted y su asistente social decidirán a quién convocar. La reunión también puede incluir a personas de su comunidad que le ofrecen servicios a usted y a su familia, como un consejero familiar.

## **¿Qué sucede en la reunión con el TDM?**

La reunión está dirigida por un facilitador formado que no es su asistente y no tiene relación alguna con su familia. Las reuniones comienzan con la presentación de los miembros del equipo. Después de las presentaciones, usted y el asistente social de la División hablarán sobre los hechos que llevaron a que la División centre su atención sobre su familia y sobre cuáles son las preocupaciones relacionadas con la seguridad. El equipo después trabajará de forma conjunta para seleccionar una idea

que sea factible, realista y que proporcione seguridad para sus hijos. Puede haber varios resultados posibles, incluido colocar a su hijo en una institución de cuidado fuera del hogar.

Si se ubica a su hijo en un hogar de acogida, el asistente social se pondrá en contacto con la mayor cantidad posible de parientes para averiguar si alguno de ellos puede recibir al niño o proporcionar otro servicio de apoyo para usted o para su hijo.

## **¿Cuáles son mis derechos si mi hijo ha sido retirado de mi hogar?**

Mientras su hijo se encuentra en un hogar de acogida, usted tiene los siguientes derechos:

- Comprender los motivos por los que su hijo está en un hogar de acogida
- Visitar frecuentemente a su hijo
- Recibir asistencia para superar los problemas que llevaron a la colocación en un hogar de acogida
- Un Plan de Servicio por Escrito que indique claramente qué se debe lograr para que su hijo vuelva a su hogar
- Revisiones periódicas de su progreso
- Participar en la planificación de las necesidades de su hijo mientras este se encuentre en un hogar de acogida, incluida su educación
- Recibir información sobre la adaptación de su hijo en el hogar de acogida, sobre su progreso escolar, sobre su salud física y mental
- Dar consentimiento para el casamiento de su hijo, para ingresar a las fuerzas armadas y para realizar cambios en la afiliación religiosa
- Dar consentimiento para tratamientos médicos, permanecer informado sobre el estado de su hijo y, si es posible, participar en la toma de decisiones médicas. Sin embargo, si usted se ausenta o no está disponible, la División tomará las decisiones en beneficio de los niños.

## **¿Tendré autorización para visitar a mi hijo si está colocado en un hogar de acogida?**

Entendemos la importancia de que mantenga contacto *regular* con su hijo. Su asistente social trabajará con usted para programar sus visitas. Las visitas pueden realizarse en nuestra oficina, en un centro de visitas supervisado o en su hogar. En la mayoría de los casos, estas visitas estarán supervisadas o monitoreadas.



## **¿Cómo recupero a mi hijo?**

Se desarrollará un Plan de Servicio con la aprobación del Tribunal de Familia. El Tribunal de Familia revisará su plan periódicamente mientras su hijo se encuentre en el hogar de acogida.

## **¿Cuánto tiempo tengo que trabajar para conseguir que mi hijo vuelva al hogar?**

Dado que el hogar de acogida es temporal y los niños necesitan familias permanentes, el objetivo de la reunificación se debe alcanzar antes de que su hijo haya estado en el hogar de acogida durante doce meses. Si usted no progresa lo suficiente dentro de los primeros doce meses de ingresado su hijo al hogar de acogida, es posible que se identifiquen otros objetivos de permanencia. Estos otros objetivos incluyen custodia con otro familiar, tutela y el cese de los derechos parentales y la adopción.

**Su participación es clave para la reunificación exitosa** La falta de colaboración con su Plan de Servicio puede indicarle a su asistente social y al Tribunal de Familia que usted no está dispuesto a hacer los cambios positivos necesarios para ofrecer un hogar seguro a su hijo. Si la División no puede lograr una reunificación familiar, su asistente analizará otras opciones de permanencia.

**He oído que algunos padres han perdido la custodia de sus hijos de manera permanente. ¿Podría sucederme esto a mí?**

Según la Ley Federal de Adopción y Familias Seguras, tenemos la obligación de desarrollar un plan permanente para todos los niños que hayan estado en sistemas de hogares de acogida durante 12 meses o más. Para revocar los derechos parentales (TPR, por sus siglas en inglés), la División debe presentar una solicitud ante el Tribunal de Familia y debe realizarse una audiencia de revocación para tomar la decisión final.

Al mismo tiempo que usted recibe asistencia y trabaja para que su hijo regrese a su hogar, la División de Servicios para Familias también analizará otras opciones para su hijo, en caso de que usted no pueda cumplir sus objetivos. Si las circunstancias cambian y ya no está trabajando de forma activa para que su hijo vuelva a su hogar, la División puede cambiar el objetivo a otros objetivos de permanencia como se indicó más arriba.

**¿Alguna otra persona tiene la facultad de obtener la custodia de mi hijo?**

Según la ley de Delaware, cualquier agente del orden público o médico que tenga una sospecha razonable de que un menor se encuentra en peligro inminente de sufrir daño físico grave o amenazas a su vida como resultado del abuso o negligencia puede llevar al menor a la *Custodia Temporal de Emergencia* durante 4 horas como máximo. El agente del orden público y el médico deben ponerse en contacto con la División de Servicios para Familias, que llevará a cabo una investigación. Además, la



División de Servicios para Familias tendrá la misma autoridad si el niño se encuentra en una escuela, en una guardería o en un centro de cuidado infantil.

## ¿Qué es la Ley Brazos Seguros para Bebés?

La **Ley Brazos Seguros para Bebés** permite al padre de un bebé de hasta 14 días de vida entregar al bebé en una sala de emergencias de un hospital de Delaware de manera anónima. El hospital se pondrá en contacto con la División de Servicios para Familias y se buscará un hogar seguro para su hijo. Un padre que entregue a un bebé amparado en la Ley de Brazos Seguros para Bebés no estará sujeto a una investigación y no ingresará en el Registro para la Protección de los Menores. Puede llamar al 1-800-262-9800 para obtener más información sobre este programa.

## CAPÍTULO II: EVALUACIÓN FAMILIAR Y RESPUESTA DE INTERVENCIÓN (FAIR)

### ¿Qué es la FAIR?

La FAIR, Evaluación Familiar y Respuesta de Intervención, es una alternativa a la respuesta de investigación tradicional. Generalmente, los servicios de la FAIR abordan los informes de abuso y negligencia infantil que presentan un riesgo bajo a moderado y que no necesitan de una respuesta del Equipo Multidisciplinario (MDT).

La FAIR es un enfoque que responde a las acusaciones de abuso y negligencia infantil mediante las siguientes acciones:

- Se asegura de que los niños estén a salvo
- Trabaja de forma conjunta con los padres y los niños
- Trabaja en la resolución de problemas en lugar de

descubrir culpables

- Destaca las fortalezas de la familia
- Identifica las necesidades de la familia
- Proporciona los servicios que la familia necesita
- Ayuda a que la familia se conecte con los recursos comunitarios.

## ¿Qué sucede durante la FAIR?

Durante un caso de FAIR, el asistente social evaluará si sus hijos están seguros. Generalmente, el asistente social se reunirá con toda la familia para informarse sobre cualquier evento, problema o situación que esté creando conflicto o planteando inquietudes sobre la seguridad actual o el bienestar futuro de su hijo. Este proceso puede requerir muchas reuniones con el grupo familiar. Si se identifican problemas que están afectando el cuidado de su hijo, el asistente social trabajará con usted para desarrollar un plan en el que se puedan abordar y resolver estos problemas.



## ¿Qué sucede si no quiero participar en los servicios de FAIR?

La participación de su familia en los servicios de FAIR es voluntaria, pero su participación con la División no lo es. Si decide no participar en la FAIR, la División tendrá que realizar una investigación tradicional sobre el caso. Durante una

investigación, la División determina si ocurrió abuso o negligencia infantil. Si se constata que ocurrió el abuso o negligencia infantil, el resultado puede ser el ingreso en el Registro para la Protección de los Menores.

### **¿Puedo ser ingresado en el Registro para la Protección de los Menores si participo de los servicios de FAIR?**

Su participación en los servicios de FAIR no dará como resultado su ingreso en el Registro para la Protección de los Menores; sin embargo, si la División recibe una nueva denuncia que exija una investigación o la respuesta del Equipo Multidisciplinario (MDT), los resultados de la investigación por esa denuncia podrían dar como resultado la comprobación de abuso o negligencia infantil.

### **¿Cuánto demora una FAIR?**

El asistente social de la FAIR generalmente se reúne con la familia por un período de 60 a 90 días calendario. Si su familia requiere servicios por más de 90 días, su caso será transferido a servicios de Tratamiento continuo.

## **CAPÍTULO III: OTROS SERVICIOS Y NÚMEROS DE TELÉFONO**

### **¿Con quién puedo comunicarme si no puedo resolver un problema con mi asistente social?**

La División recomienda que aborde sus inquietudes completando los siguientes pasos.

*Paso 1:* Póngase en contacto con el **supervisor** de su asistente social. Si el supervisor no puede resolver su queja, entonces,

**Paso 2:** Póngase en contacto con el **Administrador Regional Asistente** en donde esté empleado su asistente social. Estos son los números de teléfono de la oficina regional:

- Condado de New Castle 302-660-3578
- Condado de Kent 302-739-4800
- Condado de Sussex 302-856-5450

**Paso 3:** Póngase en contacto con el **Administrador Regional** en donde esté empleado su asistente social llamando a los números que figuran arriba.

**Paso 4:** Póngase en contacto con el **Administrador** de la Oficina de Servicios para Niños (**OCS**, por sus siglas en inglés) llamando al 302-633-2654.

### **¿Con quién puedo hablar acerca del comportamiento poco profesional del personal de la División?**

Se recomienda que siga los mismos pasos que seguiría para abordar un problema relacionado con el caso (Pasos 1 a 4 mencionados arriba). Sin embargo, también puede conversar sus inquietudes con el **Coordinador de Relaciones** llamando al 302-633-2714.

### **¿Qué otros servicios ofrece el *Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias*?**

La **División de Servicios de Prevención y Salud Conductual** (DPBHS, por sus siglas en inglés) proporciona servicios de prevención voluntarios, servicios de intervención temprana y atención pública para la salud conductual de los niños y sus familias de todo el estado. Su misión es ofrecer servicios de prevención y tratamiento efectivos para los niños mediante la colaboración de las familias y los prestadores de servicio asociados.

La DPBHS ofrece servicios a menores hasta los 17 años de edad que no posean seguro o que estén inscritos en Medicaid o CHIP y que necesiten servicios más intensos que las 30 horas de tratamiento ambulatorio proporcionado por el beneficio básico de salud para niños de Medicaid, mediante las Organizaciones de Atención Médica Gerenciada (MCO, por sus siglas en inglés).

Estos servicios incluyen los siguientes:

- Servicios de prevención/intervención temprana
- Información y derivación
- *Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)*
- Servicios ambulatorios
- Asistentes de salud conductual
- Descanso terapéutico
- Tratamiento de día
- Tratamiento residencial individual
- Tratamiento residencial
- Hospital psiquiátrico
- Salud mental en la primera infancia
- Consultas

### *Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)*

Cuando un niño se encuentra en una crisis de salud mental o abuso de sustancias y podría autolesionarse o dañar a otra persona, o si ha estado expuesto a un hecho traumático o violento, llame al 1-800-969-HELP (4357).

El servicio de *Respuesta prioritaria para los menores (Crisis)* incluye lo siguiente:

- Respuesta *in situ*, en todo el estado, cuando sea necesaria
- Evaluación sobre salud mental en riesgo
- Seguimiento intensivo del niño o de la familia por hasta 30 días en el hogar, en la escuela o en la comunidad del niño
- Internación supervisada a corto plazo para observación clínica y seguridad del menor cuando se lo indique.

Nota: El servicio de *Respuesta prioritaria para los menores* no puede transportar ni utilizar restricciones físicas con ellos por cuestiones legales y de seguridad. Si tiene una emergencia médica, llame primero al 911.

Puede encontrar información adicional sobre la DPBHS o los servicios comunitarios disponibles en línea en <http://www.kids.delaware.gov/pbhs/pbhs.shtml>.

La **División de Servicios de Rehabilitación para Jóvenes (DYRS, por sus siglas en inglés)** ofrece servicios que incluyen arresto, tratamiento, libertad condicional y servicios de asistencia postcarcelaria a los jóvenes del estado de Delaware que se encuentren bajo su cuidado según el Tribunal de Familia. La DYRS es responsable de evaluar las necesidades individuales de los jóvenes y colabora con sus familias, escuelas y socios comunitarios. El objetivo de la DYRS es coordinar servicios y recursos para rehabilitar a los jóvenes y que puedan transformarse en ciudadanos activos dentro de sus comunidades. Para más información, llame al 302-633-2620 o consulte en línea en <http://www.kids.delaware.gov/yrs/yrs.shtml>.



**Delaware.gov**  
The Official Website of the First State



**Si necesita hablar con alguien, llame a:**

- **CONTACT Lifeline:** 1-800-262-9800

*Línea de ayuda en casos de crisis, asesoramiento sobre agresión sexual, apoyo en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana*

- **Help Me Grow [Ayúdame a crecer]:** 211  
de 8:00 a. m. a 8:00 p. m., de lunes a viernes  
*Para niños pequeños, conecta a las familias con los programas de salud o los programas comunitarios*

### **Para denunciar casos de abuso infantil, llame a la**

- **Línea De Denuncia sobre Abuso Infantil**, las 24 horas del día, los 7 días de la semana al 1-800-292-9582  
*División de Servicios para Familias de Delaware*  
*También se pueden realizar denuncias en línea.*

***lseethesigns.org***

### **Para denunciar abuso de personas mayores, llame al**

- **Servicio de Protección de Adultos de Delaware** al 1-800-223-9074  
*División de Servicios para Personas Mayores y Adultos con Discapacidades Físicas de Delaware*  
Correo electrónico: [DelawareADRC@state.de.us](mailto:DelawareADRC@state.de.us)

### **Para obtener ayuda en caso de violencia doméstica, llame a la**

- **Línea Directa de Violencia Doméstica** las 24 horas del día, los 7 días de la semana  
*Child, Inc. (personal bilingüe disponible)*
  - NCC: 302-762-6110
  - KC y SC: 1-800-874-2070
- **Peoples Place** las 24 horas del día, los 7 días de la semana, KC y SC: 302-422-8058
- **Abriendo Puertos** SC: 302-745-9874 *las 24 horas del día, los 7 días de la semana (servicio de idioma en español)*

### **Para denunciar crueldad contra los animales, llame a**

- **Delaware SPCA**
  - NCC Capítulo: 302-998-2281
  - SC Capítulo: 302-856-6361También se pueden realizar denuncias en línea.

### **Si necesita ayuda legal, llame a**

- **Community Legal Aid Society, Inc.**  
*Para personas de bajos ingresos, personas mayores o personas con discapacidad*
  - NCC: 302-575-0660 o 1-800-292-7980
  - KC: 302-674-8500 o 1-800-537-8383
  - SC: 302-856-0038 o 1-800-462-7070
- **Servicios Legales Voluntarios de Delaware (DVLS)**  
*Deben cumplir con los estándares federales de ingresos por pobreza*  
*Por violencia doméstica, asuntos de propietarios, derecho de familia,*  
*manutención infantil, planificación matrimonial*
  - NCC: 302-478-8850
  - KC y SC: 302-225-0582

**Para presentar una petición de custodia, guarda o Protección Contra el Abuso (PFA, por sus siglas en inglés), llame al**

- **Tribunal de Familia del Estado de Delaware**
  - NCC: 302-255-0300
  - KC: 302-672-1000
  - SC: 302-855-7400

**Para asistencia con la manutención infantil, llame a la**

- **División de Cumplimiento de Manutención Infantil de Delaware**
  - NCC: 302-577-7171
  - KC: 302-739-8299
  - SC: 302-856-5386

**Para ayuda en la defensa de la víctima, llame a la**

- **Oficina de Defensa de Menores**
  - NCC: 302- 255-1730
  - SC: 302- 856-5720
- **DE Center for Justice, Inc.:** 302-658-7174

**Para los programas que ofrecen refugios de emergencia, ayuda con las necesidades básicas y alimentos, ayuda para inmigrantes, ayuda para adolescentes/adultas embarazadas y asistencia de energía para los hogares de bajos ingresos, llame a**



- Organizaciones católicas de beneficencia
  - NCC: 302-655-9624
  - KC: 302-674-1600
  - SC: 302-856-9578

**Para asesoramiento/servicios de salud mental, llame a**

- Niños y Familias Primero al 1-800-220-3092  
(en todo el estado)
- Servicios de Orientación de Delaware
  - Wilmington: 302-652-3948
  - Newark: 302-455-9333
  - Dover: 302-678-3020
  - Lewes: 302-645-5338
  - Seaford: 302-262-3505
- Servicios para Familias Judías
  - NCC 302-478-9411
- Centro Comunitario Latinoamericano
  - NCC 302-655-7338
- SOAR (abuso sexual)
  - NCC: 302-655-6593
  - KC: 302-422-3811
  - SC: 302-645-4903

**Para obtener ayuda por abuso de alcohol o drogas, llame a**

- Aquila
  - NCC: 302-999-1106
  - SC: 302-856-9746:
- Servicios Comunitarios y de Asesoramiento de Brandywine
  - NCC: 302-656-2348
  - SC: 302-856-4700
- Crossroads of Delaware, Inc.
  - NCC: 302-652-1405, ext.113
  - KC: 302-744-9999
- Fellowship Health Resources, Inc.
  - SC: 302-934-7318
- SODAT 1-800-551-6464  
(en todo el estado)

# Oficina de la División de Servicios para Familias

## Oficinas administrativas:

**Delaware Youth and Family Center**  
**[Centro para Jóvenes y Familias de Delaware]**  
1825 Faulkland Road  
Wilmington, DE 19805  
302-633-2657

## Condado de New Castle:

**Regions I, II & V – Churchman’s Corporate Center**  
**[Regiones I, II y V - Centro Corporativo del Clérigo]**  
92 Christiana Road  
New Castle, DE 19720  
302-660-3578

## Condado de Kent:

**Region III - Barratt Building & Robbins Building**  
**[Región III – Edificio Barratt Building & Robbins]**  
821 Silver Lake Blvd., Suite 200  
Dover, DE 19901  
302-739-4800

## Condado de Sussex:

**Region IV – Thurman Adamsn**  
**State Service Center**  
**[Región IV – Centro de Servicio**  
**Estatil Thurman Adams]**  
546 South Bedford Street  
Georgetown, DE 19947  
302-856-5450

**Riverwalk I y II**  
247 N.E. Front Street  
Milford, DE 19963  
302-422-1400

**Edward W. Pyle State Service**  
**Center**  
**[Centro de Servicio Estatal**  
**Edward W. Pyle]**  
Rt. 2, P.O. Box 281-1  
Frankford, DE 19945  
302-732-9510

**Anna C. Shipley State Service**  
**Center**  
**[Centro de Servicio Estatal**  
**Anna C. Shipley]**  
350 Virginia Avenue  
Seaford, DE 19973  
302-628-2024

**Publicado en 2020  
FY200814**



## **Estado de Delaware**

### **El Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y sus Familias**

**División de Servicios para Familias**

Sitio web: <http://www.kids.delaware.gov>